

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor HENRY VARÓN VARÓN, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 21 de julio de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 de julio de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 2 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2022 - 045
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	INVERSIONES S.A.
Demandado	HENRY VARÓN VARÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Septiembre cinco de dos mil veintidós.

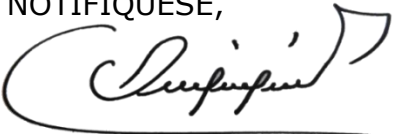
En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **INVERSIONES S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HENRY VARÓN VARÓN**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **INVERSIONES S.A.**, en contra del señor **HENRY VARÓN VARÓN**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 6 de septiembre de 2022.

No. 159


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403913a94cc7a2b79bd718a353b8da06b7aafe71ebe8610893057ddb10b138c8**

Documento generado en 02/09/2022 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>